

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO Y FISCAL** **EXPEDIENTE S-03522-2024**

#### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Las presentes especificaciones tienen por objeto la contratación de los servicios de “**ASESORAMIENTO TRIBUTARIO Y FISCAL**”.

#### **2ª.- SERVICIOS DE ASESORÍA A PRESTAR.**

Los servicios que deberán ser prestados en el área tributaria-fiscal serán:

- Consultoría permanente, directa y personal, sobre cualquier aspecto relacionado con el campo jurídico tributario de ámbito internacional, estatal, regional o local, ya afecten a un tributo concreto, ya a cuestiones procedimentales, planificación de actuaciones impugnatorias, etc. Las consultas deberán ser resueltas buscando el necesario respaldo doctrinal y jurisprudencial, de forma que se cuente en todo momento con elementos que aporten la necesaria seguridad jurídica en el actuar de la entidad.
- Elaboración de notas, informes, cuantificación de posibles riesgos fiscales y dictámenes sobre la fiscalidad de las operaciones propuestas o cuestiones planteadas con respecto a la operativa habitual de la compañía, realizando el examen de la documentación contable, contractual, económica, etc, que pueda resultar precisa en cada momento.

Estos trabajos se desarrollarán con el adecuado soporte doctrinal y jurisprudencial.

- Celebración de reuniones con los responsables que CRTVE designe, para la evaluación general de la situación tributaria de la entidad o para abordar cuestiones concretas de especial interés.
- Elaboración de consultas vinculantes ante la Dirección General de Tributos cuando la complejidad o magnitud de un material lo recomiende, o a solicitud de la entidad.
- Asistencia al departamento jurídico en la preparación de los recursos y reclamaciones de índole tributaria en vía administrativa y judicial, si fuera necesario.
- Apoyo al departamento correspondiente de CRTVE, en procedimientos de verificación o comprobación limitada de datos, auditoría o cualquier procedimiento tributario iniciado por los órganos de Inspección de los Tributos de la AEAT, pudiendo asumir, en los casos que ambas partes entiendan necesarios, con el límite de 30 horas anuales, la representación personal de la entidad

- 
- Colaboración en la planificación y coordinación de las actuaciones de naturaleza tributaria de CRTVE, al objeto de llevar a cabo las actuaciones precisas en cada situación.
  - Revisiones fiscales periódicas sobre temas concretos cuando sea necesario o pertinente.
  - Evaluación y prevención de posibles riesgos y contingencias (exclusivamente en el ámbito tributario), que sean detectados como resultado de su labor, tomando como punto de partida la contabilidad confeccionada y suministrada por CRTVE de acuerdo con los criterios habituales seguidos en la empresa.
  - Revisión, control y / o asistencia en la cumplimentación de las declaraciones presentadas por la empresa cuando se requiera.
  - Información sobre las últimas normas, resoluciones de los tribunales y respuestas a consultas a la Administración Tributaria.
  - Por lo que se refiere a cuestiones particulares de cada figura impositiva, los servicios solicitados consistirán en atender cualquier solicitud de carácter tributario y especialmente en los siguientes tributos:
  - **Imposición directa:** Impuesto sobre Sociedades. Los servicios consistirían en los siguientes:
    - Realización de una reunión, previa al cierre fiscal de cada ejercicio a efectos de realizar un análisis preliminar de los principales aspectos que puedan afectar al cálculo del Impuesto sobre Sociedades de la Sociedad prestando una especial atención a las operaciones especiales llevadas a cabo en el ejercicio por el grupo, así como a aquellos aspectos que pudiesen permitir optimizar la tributación del grupo, que pudiesen ser focos habituales de contingencias en el sector o con trascendencia económica significativa.
    - Asesoramiento en las cuestiones fiscales que se deriven de la preparación de los presupuestos de explotación y de capital que se integrarán en los Presupuestos Generales del Estado, revisando en cuanto proceda con el Impuesto sobre Sociedades los estados financieros previsionales que se incluyan.
    - Asesoramiento al Departamento de Administración en las cuestiones relativas con el registro contable del gasto por Impuesto sobre sociedades en los estados financieros de la Corporación RTVE.
    - Asesoramiento para el cierre fiscal de cada ejercicio del Impuesto sobre Sociedades de la Corporación RTVE, comentado con la misma las posibles opciones de liquidación del Impuesto sobre Sociedades, con el fin de prevenir cualquier contingencia fiscal para la CRTVE, así como optimizar su tributación mediante, entre otras, la maximización de los créditos fiscales, el aprovechamiento de incentivos fiscales, o la aplicación de regímenes especiales.

- Preparar su valoración y revisar el modelo de la declaración del Impuesto sobre Sociedades que se haya de presentar ante las autoridades tributarias, en base a la información facilitada y al análisis efectos. Al objeto de facilitar por CRTVE la preparación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, deberán ponerse a disposición de CRTVE herramientas informáticas para efectuar la correspondiente declaración, siendo de especial importancia que estas herramientas permitan volcar de forma automática la información en los modelos oficiales de declaración de la Agencia Tributaria.
  - Asistencia en la preparación y liquidación, en caso, de los diversos pagos fraccionados, revisando la correcta aplicación de las normas para su determinación, en atención a las últimas reformas y limitaciones.
  - Asesoramiento fiscal en cuanto a implicaciones en el ámbito tributario que se puedan derivar del tratamiento de las operaciones o circunstancias que afecten a la Corporación RTVE, en atención a la normativa contable aplicable por la CRTVE, en particular, en cuanto a la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias y, en general, el Plan General de Contabilidad.
  - Análisis de las implicaciones fiscales derivadas de la modificación de la vida útil del inmovilizado material y existencias efectuada por la Corporación RTVE en 2012, así como del impacto y consecuencias de la nueva limitación a la deducibilidad de las amortizaciones fiscales.
  - Asistencia en la revisión de los créditos fiscales pendientes de utilizar y de las diferencias temporarias pendientes de revertir, así como en su correcta utilización y consignación en los modelos del Impuesto sobre Sociedades.
- **Imposición indirecta:** los servicios se centrarán fundamentalmente en el Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”) y en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (“ITP-AJD), sin perjuicio de la inclusión de otros impuestos indirectos en relación a los cuales la CRTVE precisara en su actividad ordinaria, tales como el Impuesto sobre Actividades Económicas (“IAE”) e impuestos locales (Impuesto sobre Bienes inmuebles, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, etc.).

En particular, se deberán analizar, entre otros, aspectos tales como:

- Tipos impositivos de impuestos indirectos aplicables a las principales operaciones sujetas o exentas. Régimen de deducciones y análisis de la correcta aplicación de la regla de la prorrata.
- Análisis de los criterios de devengo del IVA y de determinación de la base imponible en las operaciones realizadas.

- Sujeción al IVA o al ITP-ADJ de determinadas operaciones.
- Determinación de los epígrafes en los que la CRTVE debería estar dada de alta a los efectos del IAE y corrección de los elementos tributarios declarados de al menos dos de sus locales por año, a elegir por CRTVE.
- Análisis del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de al menos dos de sus locales, a elegir por CRTVE, y elaboración de un informe durante el segundo trimestre de 2019 en que se detallen las medidas de optimización.
- Otras actuaciones encaminadas a la optimización de los impuestos soportados por la Sociedad podrán ser objeto de convenios de colaboración a decisión de CRTVE y de conformidad con el artículo 6.1.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en el bien entendido que el fee a aplicar en caso de éxito no podrá superar en ningún caso el 3% de la cantidad conseguida.

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, los servicios consistirán en:

- Asesoramiento para la correcta aplicación de las retenciones que tenga que practicar la CRTVE, tanto de IRPF como de IRNR
- Optimización de la política retributiva de la CRTVE o el tratamiento de las retribuciones en especie.

- **Fiscalidad Internacional**, los servicios consistirán en asesoramiento preliminar desde la perspectiva española, tanto en tributación directa como indirecta, a efectos de cumplir con las legislaciones de cada país y optimizar las posibilidades que ofrecen la legislación española y los convenios fiscales internacionales en todos los países en los que se encuentre implantada CRTVE. El asesoramiento se realizará sobre la interpretación de los convenios fiscales internacionales y el análisis preliminar de la normativa local de los estados.

Asimismo, colaboración puntual en la preparación o presentación de modelos tributarios en cualquier país del mundo en el que se necesite, con motivo de las diversas operaciones comerciales de CRTVE. Cuando se trate de cubrir eventos puntuales pero la inversión o desplazamiento de personal de CRTVE sea relevante, podrá acordarse un precio separado y distinto, en particular si hubiera de participar personal especializado en fiscalidad de carácter local.

### **3ª.- SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE PLIEGO.**

Adicionalmente, el adjudicatario del concurso podrá prestar a petición expresa de Corporación RTVE otros servicios que no se encuentran incluidos en la cláusula segunda, tales como:

- Llevanza, tanto en la vía administrativa como contencioso-administrativa, de todos los procedimientos tributarios de revisión iniciados contra Corporación RTVE.

- Documentación de precios de transferencia que pudiera ser requerida a Corporación RTVE
- Cualquier otro asunto que en el ámbito financiero o fiscal fuera requerido por Corporación RTVE.

#### **4ª.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

El equipo de trabajo deberá estar compuesto por:

- Coordinador (especialista en derecho tributario y asesoría fiscal con una experiencia acreditada de, al menos, 10 años en asesoramiento a entidades del sector público y/o radiotelevisión públicas estatales o autonómicas).
- Especialista fiscal (experiencia acreditada de, al menos, 10 años).
- Especialista IVA (experiencia acreditada de, al menos, 10 años).
- Especialista en procedimientos tributarios (experiencia de, al menos, 10 años).
- Especialista en derecho tributario y asesoría fiscal especializado en telecomunicaciones y medios audiovisuales (experiencia acreditada de, al menos, 10 años).
- Especialista tributación internacional (experiencia de, al menos, 10 años).

#### **5ª.- CAPACIDAD DE RESPUESTA.**

El adjudicatario se compromete y se vincula a responder las consultas ordinarias recibidas por teléfono y por correo electrónico a Corporación RTVE en el día en que éstas se remitan.

Excepcionalmente, y para el caso en que Corporación RTVE señale la urgencia del mismo, el adjudicatario se compromete y vincula a responder a las consultas urgentes ordinarias en cuatro horas desde la recepción de las mismas.

Por último, en aquellos asuntos que, por su complejidad, trascendencia y extensión, Corporación RTVE requiera un estudio detallado, en profundidad y resolución mediante Dictamen, el adjudicatario remitirá en el plazo de tres días siguientes a su petición (incluido el mismo), sus conclusiones, en formato Dictamen.

El adjudicatario se compromete a mantener el nivel de respuesta con independencia del paso del tiempo, del número de horas empleadas y de los recursos destinados.

#### **6ª.- CONSECUENCIAS DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

A la finalización del contrato, las partes quedarán liberadas de las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, a excepción de aquéllas que estuvieran pendientes de cumplimiento con anterioridad a la terminación, o aquéllas que se mantuvieran en vigor aún después de la terminación del contrato por cualquier causa. En este sentido:

- Corporación RTVE vendrá obligada a abonar al adjudicatario las cantidades debidas hasta la fecha de terminación del contrato. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir ninguna otra cantidad en virtud de ningún otro concepto.
- El adjudicatario deberá de inmediato restituir toda la documentación, información, sistemas y demás datos que haya recibido de Corporación RTVE como consecuencia del presente contrato o certificar su destrucción.
- El compromiso de confidencialidad seguirá vigente a la terminación del presente contrato.

## **7ª.- COORDINACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

### **7.1 Coordinación de los Servicios:**

Con el objeto de contribuir a la correcta gestión del contrato cada una de las partes designará una o varias personas que las representarán en todos los asuntos relativos a los términos objeto de este contrato (en adelante, “Coordinadores de los Servicios”), cuya función consistirá en canalizar las consultas que se planteen desde Corporación RTVE hacia los profesionales más adecuados para la resolución de las cuestiones planteadas.

Los Coordinadores de los servicios serán las únicas personas habilitadas para actuar como interlocutores entre las partes, en nombre y representación de cada una de las partes, para dar y recibir todas aquellas comunicaciones, instrucciones, consultas y notificaciones que se produzcan en la ejecución del presente contrato.

Los Coordinadores de los servicios deberán reunirse siempre cuando las partes lo requieran, con el fin de conocer el estado de cumplimiento del contrato y adoptar las medidas que, en su caso, estimen pertinentes. A instancia de cualquiera de las partes, se levantará acta de la sesión, que será redactada por el adjudicatario y se presumirá aprobada al final de la misma si ninguna de las partes formula por escrito oposición a la misma.

El adjudicatario destinará al cumplimiento de sus obligaciones las personas necesarias para la adecuada prestación de los servicios contratados, y con el nivel de cualificación que sea preciso para el desarrollo de los mismos, sin perjuicio de que el equipo de trabajo puesto a disposición del contrato deberá estar formado, al menos, por la dimensión y perfil establecido en la cláusula 4ª del presente pliego. Dichas personas estarán exclusivamente bajo su dirección y dependencia, sin que vengan obligadas a cumplir órdenes o seguir instrucciones que no emanen de su estructura jerárquica.

### **7.2 Calidad de los servicios:**

Con el objeto de garantizar la máxima calidad del servicio proporcionado por el adjudicatario, éste entregará a Corporación RTVE, de forma trimestral, un formulario en el que se incluirá una relación de los asuntos tratados, el estado de las consultas, el tiempo de respuesta y las conclusiones proporcionadas, todo ello con el fin de poder evaluar en todo momento la calidad del servicio prestado.

Las partes podrán acordar con posterioridad mantener una reunión con los responsables de Corporación RTVE, con el fin de comentar los resultados y exponer sugerencias, atendiendo aquéllas que Corporación previamente hubiese remitido al adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a mantener este nivel de respuesta con independencia del transcurso del tiempo, del número de horas empleadas y de los recursos destinados.